CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0046-2017
Fecha: 22/02/2017 Hora: 11:32:43 Folios: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.** identificada con NIT. 890.930.060-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ENRIQUE PENAGOS GARCES** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.547.271 de Envigado - Antioquia, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-4265 del 23 de agosto de 2016, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA GOLETA**, en cantidad de 0.005 l/s Y 0.049 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°55´46" Y: 76°43´0", identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 008-50451 y 008-50449, localizado en la Comunal Palos Blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.** identificada con NIT. 890.930.060-1, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 3913 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L ($531.000.oo) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($594.600.oo) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las*

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA GOLETA** perteneciente a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.** identificada con NIT. 890.930.060-1.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA GOLETA**, en cantidad de 0.005 l/s Y 0.049 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°55´46" Y: 76°43´0", identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 008-50451 y 008-50449, localizado en la Comunal Palos Blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.** identificada con NIT. 890.930.060-1. Propietaria de dicho predio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200165105-0008/17**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0046-2017
Fecha: 22/02/2017 Hora: 11:32:43 Folios: 1

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	**Fecha**
Alexander Páramo Valencia	14 de febrero de 2017

Expediente 200165105-008/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy _____/_____/_____Firma_____

Desfijado hoy_____/_____/_____Firma_____